



DECRETO N° 1917/24
San Martín de los Andes 19 SEP 2024

VISTO

El Expediente N° 05001-185/2024, Y;

CONSIDERANDO

Que la Sra. Maria Alejandra Ulloa, coordinadora del grupo Aitue, solicita la excepción para la venta de bebidas alcohólicas y alimentos, para la Peña folklórica que tiene como finalidad la recaudación de fondos para la adquisición de vestimenta para el grupo.

Que dicho evento se llevará a cabo en el Centro de Jubilados Añoranzas el sábado 21 de Septiembre del corriente, a partir de las 21:00 Horas y hasta las 03:00 Horas del día posterior.

Que a fs. 05 del expediente mencionado en el VISTO, se encuentra el informe de la Dirección de Bromatología, perteneciente a la Secretaría de Economía y Hacienda, no encontrando inconveniente en autorizar dicho evento.

Que en la Resolución N° 154/24 el Concejo Deliberante determina las fechas de Sesiones Ordinarias del Segundo Periodo Ordinario 2024 y en la misma se establece que el día 19 de Septiembre del corriente, el Poder Legislativo no sesionará.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: AUTORICESE AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE, a la Sra. Maria Alejandra Ulloa, DNI 23.726.370, por vía de excepción a la Ordenanza N° 3837/00, la venta de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento denominado Peña Folklórica, a llevarse a cabo en el Centro de Jubilados Añoranzas el sábado 21 de Septiembre del corriente, a partir de las 21:00 Horas y hasta las 03:00 Horas del día posterior.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, del pago de la *Tasa por Inspección - Control de Seguridad - Higiene de espectáculos públicos - Diversiones*, establecida en el **Artículo 62, inciso a)** de la **Ordenanza N° 14.541/23 Tarifaria Anual**.

ARTICULO 4º: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su tratamiento, en el marco de las previsiones del artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5º: Previo refrendo de los Señores Secretarios Municipales, comuníquese, regístrese y cumplido, archive.

Sr Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saleniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes